

1. General

- 1.1. Estos Términos y Condiciones Generales de Venta (en adelante los “**TCGV**”) regularán de manera exclusiva la comercialización por parte de Industria Metalúrgica Sud Americana IMSA S.A.C. e I. y/o cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias (en adelante la “**Empresa**”), de todo tipo de bienes y servicios (incluyendo sin limitación mercaderías, equipamiento, aparatos, diseños, servicios y accesorios – en adelante los “**Productos**”). Todo suministro al cliente, comitente o quien éste designe (en adelante el “**Comprador**”), quedará regido por los presentes **TCGV** y constituye el acuerdo total entre el **Comprador** y la **Empresa** (las “**Partes**”). Los presentes **TCGV** entrarán en vigencia en el momento en el que la **Empresa** acepte de forma expresa por escrito (en adelante la “**Aceptación**”) la orden de compra, el pedido de suministro o cualquier otro documento emanado del **Comprador** en el que se solicite los **Productos** (en adelante la “**Orden de Compra**”). La recepción de cualquier **Orden de Compra** implicará el conocimiento y la aceptación expresa de los presentes **TCGV** por parte del **Comprador**.
- 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del **Comprador** de la entrega de cualquiera de los **Productos** solicitados y/o el pago del anticipo acordado, de corresponder, constituirá su aceptación a los presentes **TCGV**, no pudiendo posteriormente desconocerlos total o parcialmente.
- 1.3. La **Empresa** desconoce otros términos y condiciones o modificaciones que puedan ser propuestos por el **Comprador** o que se haga referencia en la **Orden de Compra**, y que no hayan sido expresa y debidamente acordados.
- 1.4. La contratación entre la **Empresa** y el **Comprador**, quedará entonces sometida a los siguientes documentos:
 - a) **Aceptación**
 - b) **TCGV**
 - c) **Orden de Compra**
- 1.5. En caso de contradicción entre los anteriores documentos, el orden de prevalencia será el mencionado precedentemente. Asimismo, entre documentos de igual categoría el documento de fecha posterior, en la medida que emane de ambas **Partes**, prevalecerá sobre el de fecha anterior. Si existiese algún otro documento que las **Partes** pudieran firmar con posterioridad, solo se podrá tomar dentro del orden de prevalencia en el caso de que los mismos aclaren expresamente que formarán parte de los presentes **TCGV**.

2. Precios

- 2.1. Los precios cotizados por la **Empresa** son unitarios, netos, expresados en dólares estadounidenses y no incluyen ningún tipo de impuestos, los que serán agregados al momento de su facturación, de acuerdo a la legislación vigente.
- 2.2. Los precios no incluyen otro suministro, ya sea material o inmaterial, que no esté explícitamente indicado en la **Aceptación**, como ser sin limitación, manipulación, remoción de embalaje; equipos de prueba, herramientas, elementos de montaje; supervisión de montaje, puesta en servicio, ingeniería; repuestos, accesorios; ensayos no incluidos en los ensayos de rutina según IRAM/IEC; pasajes y estadías de los inspectores para presenciar los ensayos de aceptación en los laboratorios de la **Empresa**; ensayos en el emplazamiento, entre otros.
- 2.3. En el caso en el que la **Orden de Compra** y/o **Aceptación** se prevea un anticipo total o parcial para la operación, su condición de pago será Contado con una tolerancia máxima de 48 horas. La vigencia de los precios estará condicionada a su efectiva acreditación en la cuenta de la **Empresa** y el **Comprador** acepta que cualquier retraso en dicho pago dará lugar a que la **Empresa** actualice los precios, montos de anticipo y fechas de entrega.
- 2.4. Los precios contenidos en cualquier publicación de la **Empresa** (incluyendo sin limitación catálogos, folletos y presentaciones) son sólo a título indicativo y para referencia, y están sujetos a cambio sin previo aviso y no podrán obligar de ninguna forma a la **Empresa**.
- 2.5. Se entiende por **Precio Contractual** el valor del pago total que debe efectuar el **Comprador** a la **Empresa** por la **Orden de Compra**, según queda definido al momento en que la **Empresa** comunica su **Aceptación**.
- 2.6. La moneda de pago será dólares estadounidenses. Para el caso de ventas realizadas en la República Argentina, para su conversión a pesos se tomará la cotización oficial del Banco Nación divisa, tipo vendedor, del día anterior a la fecha de facturación y/o pago, según corresponda, siendo de aplicación lo dispuesto en las cláusulas de la sección **Pagos** de los presentes **TCGV**. En el supuesto que ocurriera un feriado cambiario, se aplicará el que rija a la apertura. Para ventas realizadas a otros Países, el pago en dólares estadounidenses es condición esencial para cualquier venta.

3. Entrega

- 3.1. El **Comprador** indicará los **Productos** que desea adquirir en cada **Orden de Compra**, los cuales serán confirmados por la **Empresa** con la **Aceptación**. En dicha oportunidad, tal y como se establece en la cláusula precedente, se informará el precio de los mismos.
- 3.2. Los términos de entrega son “Ex Works” en la planta de la **Empresa** (conforme INCOTERMS 2020) salvo que otra condición sea acordada en la **Orden de Compra**.

- 3.3. El plazo de entrega indicado en la **Aceptación** se corresponde con el de puesta a disposición de los **Productos** al **Comprador** para su despacho o la inspección, según se hubiera acordado en la **Orden de Compra**, en las instalaciones de la **Empresa**. Si correspondiere inspección, una vez concluida, se deberá adicionar el tiempo de acondicionamiento de los **Productos** y confección de los documentos, al tiempo previsto para la entrega.
- 3.4. En caso de requerir inspección y que la misma sea realizada por un tercero (Empresa de Energía, Cliente Final, Entes Certificadores, etc.) la gestión de coordinación de la inspección corre por cuenta y orden del **Comprador** y debe estar indicado expresamente en la **Orden de Compra** y aceptado por la **Empresa** en la **Aceptación**. Los **Productos** se mantendrán en las instalaciones de la **Empresa** acondicionadas a tal efecto por un período de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación de puesta a disposición. La falta de inspección en dicho plazo o cualquier otro retraso no imputable a la **Empresa**, implicará una renuncia expresa del **Comprador** a la inspección, no teniendo nada que reclamar en tal sentido a la **Empresa**.
- 3.5. Cualquier especificación especial del **Comprador** en relación al empaque o marcado estará sujeta a cargos adicionales no incluidos en el precio de los **Productos**, y debe ser aceptada expresamente por la **Empresa**.
- 3.6. En caso de que la liberación para despacho se demorara por deseo o retraso del **Comprador**, éste acepta que se le facturen gastos de almacenamiento y seguro, comenzando a los 30 (treinta) días corridos del aviso de puesta a disposición de los **Productos**. Dichos costos serán notificados al **Comprador** al momento de ser facturados, según los tarifarios vigentes de la **Empresa** y con una condición de pago de 7 (siete) días corridos.
- 3.7. Transcurridos 90 (noventa) días de almacenamiento, la **Empresa** tendrá derecho a disponer de otra manera de los **Productos**, y cargar al **Cliente** los costos adicionales originados por esta causa, junto con los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse. El **Comprador** acepta que la **Empresa** mantenga el derecho de proveer al **Cliente** los **Productos** contratados con un nuevo plazo de entrega a convenir entre las partes y con los ajustes de precio que puedan corresponder, más los gastos y costos adicionales que se hubieran generado por la demora del **Cliente**.
- 3.8. Los plazos de entrega cotizados se entienden contados a partir de la fecha de emisión de la **Aceptación**, y de la fecha de acreditación del pago del anticipo, si correspondiera, lo que ocurra con posterioridad.
- 3.9. Los pesos y dimensiones publicados o anunciados de los **Productos** y/o envíos son estimados y aproximados. La **Empresa** no asume responsabilidad alguna por cualquier inconveniente o costo que emerja de un posible desvío en esta información.

4. Ensayos

- 4.1. Los ensayos de rutina serán realizados en las instalaciones de la **Empresa** y su costo está incluido en los precios cotizados. La **Empresa** garantiza como fabricante internacional de primera línea el más estricto cumplimiento de las normas IRAM/IEC.
- 4.2. En caso de corresponder, junto con los **Productos** se entregarán los reportes de los ensayos de rutina según Norma Técnica aplicable a cada uno de los **Productos** y que la **Empresa** normalmente realiza sobre las unidades fabricadas.
- 4.3. La **Empresa** no incluye en sus ofertas ensayos de tipo. Si el **Comprador** lo requiere, se podrán entregar protocolos de ensayos de tipo realizados sobre unidades de prestaciones similares en un todo de acuerdo a las normas IEC. La repetición o el agregado de cualquier tipo de ensayo será con cargo para el **Comprador**.

5. Transferencia del Riesgo

- 5.1. El riesgo se transmite al **Comprador** cuando los **Productos** hayan sido puestos a disposición del **Comprador** y dicha circunstancia haya sido comunicada al **Comprador** por escrito. El embalaje se llevará a cabo con el máximo esmero y el envío será efectuado de acuerdo a lo convenido en la **Orden de Compra**.
- 5.2. Si el envío, la entrega, el comienzo y/o la realización del suministro se retrasara por motivos ajenos a la **Empresa**, el riesgo, pasará al **Comprador** en el momento en que la **Empresa** puso los **Productos** a su disposición. Sin perjuicio de ello, y a pedido del **Comprador**, la **Empresa** contratará los seguros adicionales que éste solicite quedando su costo a cargo del **Comprador**.
- 5.3. Cualquier pérdida o daño a los **Productos** luego de que el riesgo haya sido transferido al **Comprador**, será soportado por el **Comprador**.
- 5.4. La **Empresa** podrá ejercer el derecho de retención, y éste no afectará la transferencia de riesgo.

6. Demoras de la Empresa para la Entrega

- 6.1. Si la **Empresa** anticipa que no le será posible entregar los **Productos** a tiempo, informará por escrito y sin demoras al **Comprador**, indicando las razones y, si es posible, cuando estima efectuar la entrega.
- 6.2. La **Empresa** tendrá derecho a una extensión en los plazos para cumplimentar la **Orden de Compra**, si ocurren demoras vinculadas a las siguientes causas:
 - caso fortuito o fuerza mayor
 - cualquier acción u omisión por parte del **Comprador**
 - suspensión de la **Orden de Compra**

- causas no atribuibles a la **Empresa**
- discontinuación de los **Productos** del mercado
- restricciones a la exportación de **Productos**
- restricciones a la importación de insumos

6.3. La extensión será razonable teniendo en cuenta todas las circunstancias. Esta previsión se aplica independientemente de que la razón para la demora ocurra antes o después del plazo acordado para la entrega, y deberá contemplar el tiempo perdido a causa de la demora más el tiempo necesario para reiniciar las entregas que no hayan sido cursadas en los tiempos establecidos en la **Orden de Compra**.

6.4. Si la demora fuera atribuible al **Comprador**, éste deberá reembolsar todos los costos incurridos por su causa. Caso contrario las partes acuerdan soportar dichos costos en partes iguales.

7. Cambios y Sustituciones

7.1. Todos los cambios que requiera el **Comprador** una vez iniciada la **Orden de Compra**, incluyendo aquellos que afecten la identidad, alcance y entrega de los **Productos**, deberán ser documentados por escrito, y estarán sujetos a la aprobación previa de la **Empresa** y al ajuste en el precio, plazos y otros términos y condiciones que se vean afectados.

7.2. En cualquier caso, la **Empresa** se reserva el derecho de rechazar cualquier cambio que considere inseguro, o que no sea técnicamente recomendable o inconsistente con los estándares y especificaciones de la ingeniería o calidad, o incompatible con la capacidad de diseño o manufactura.

8. Devoluciones

8.1. La recepción de los **Productos** por parte del **Comprador** sin manifestar objeciones implicará la automática aceptación de la misma, no pudiendo reclamarse posteriormente vicios aparentes.

8.2. En ningún caso se aceptarán devoluciones de envíos debidamente recepcionados, salvo en el supuesto que fuera necesario para su cambio y/o reparación en las condiciones y bajo los plazos previstos en los presentes, y siempre que la **Empresa** los haya autorizado por escrito.

8.3. Los **Productos** tendrán la garantía de producto otorgada por la **Empresa**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 siguiente (en adelante la "**Garantía**").

8.4. Toda devolución de los **Productos** se realizará de conformidad con lo dispuesto en la **Garantía** y según instrucciones de la **Empresa**, previa autorización expresa para proceder. Las devoluciones, no garantizadas, de **Productos** no usados estarán sujetas a cargos por reabastecimiento y otras condiciones de devolución.

8.5. Los **Productos** devueltos bajo los términos de la **Garantía** deberán ser debidamente empacados y embarcados al domicilio especificado por la **Empresa**. Los contenedores de embarque deberán ser claramente marcados según las instrucciones que serán comunicadas previo al envío y embarcados mediante flete prepago por el **Comprador**. Sin perjuicio de lo anterior, todas las ventas de **Productos** no contenidos en su empaque original y cualquier producto de terceros son finales y no califican para la devolución.

8.6. Con relación a los vicios ocultos se aplicará lo establecido en la **Garantía** y supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación (República Argentina).

9. Cancelaciones

9.1. Toda cancelación, total o parcial, previa al embarque por parte del **Comprador** deberá cursarse únicamente mediante notificación por escrito.

9.2. El cargo mínimo por cancelación y reabastecimiento será el 10% (diez por ciento) del **Precio Contractual**, y el **Comprador** asumirá todos los cargos adicionales que emerjan como consecuencia.

9.3. Dichos cargos serán facturados por la **Empresa** sin demora ni requisito adicional por parte del **Comprador**, entendiéndose la nota de cancelación como aceptación suficiente para proceder.

9.4. Los cargos de cancelación relacionados con **Productos** personalizados o manufacturados especialmente de acuerdo con las especificaciones del **Comprador**, podrán ser iguales al precio vigente de los **Productos**.

10. Exportación de los Productos

10.1. El **Comprador** declara y reconoce que es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de cualquier ley y reglamento de importación y exportación aplicables, incluyendo aquellas de reexportación. Cuando los **Productos** (o parte de los mismos) estuvieren sujetos a las leyes y reglamentos de control de exportación impuestos por un gobierno, el **Comprador** suministrará los Números de Clasificación de las Mercancías de Exportación aplicables y los Números de las Tablas de las Tarifas concordados conforme los **Productos**, incluyendo los certificados de fabricación en conformidad con las normas de origen impuestas por las autoridades gubernamentales.

10.2. Si los referidos **Productos** tuviesen derecho a impuestos o tarifas preferenciales (tales como libre comercio o acuerdo internacional), el **Comprador** suministrará a la **Empresa** la documentación exigida para participar del referido tratamiento.

- 10.3. El **Comprador** comprende y reconoce que la **Empresa** confiará en las informaciones suministradas por el **Comprador**, incluyendo la determinación referente a si alguna licencia de exportación o importación es exigida para la exportación de los **Productos** suministrados al país de destino.
- 10.4. Sin perjuicio de lo dicho precedentemente, si el **Comprador** demorare un plazo superior a 5 días hábiles en entregar la información necesaria para que los **Productos** puedan ser exportados, la **Empresa** podrá utilizar información razonable provista por sus asesores aduaneros y despachar los **Productos**, siendo el **Comprador** responsable por cualquier costo asociado, así como por cualquier demora, incautación, incumplimiento, penalidad y demás vicisitudes que puedan ocurrir con los **Productos** exportados. Deberá asimismo mantener indemne a la **Empresa** de cualquier reclamo iniciado en su contrato por este motivo.

11. Cesión

- 11.1. La **Orden de Compra** no podrá ser cedida total o parcialmente por ninguna de las partes sin el consentimiento escrito de la otra. Sin embargo, no se requerirá de tal consentimiento para transferencias internas y cesiones entre la **Empresa** y cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias.
- 11.2. La **Empresa** se reserva el derecho de ceder la factura y/o la cobranza a un tercero como mecanismo de financiación.

12. Pólizas y Seguros

- 12.1. La **Empresa** cuenta con todos los seguros que establece la legislación vigente y no incluye en sus ofertas pólizas adicionales de ningún tipo. Si el **Comprador** lo requiere, se podrán emitir aquellas que solicite y sus costos serán incluidos en la oferta.
- 12.2. En los casos que el **Comprador** requiera la emisión de una Póliza de Seguro por cualquier concepto, incluyendo sin limitación mantenimiento de oferta, anticipo, entrega, fiel cumplimiento, caución o garantía de vida, la **Empresa** tendrá derecho a elegir a su total discreción una aseguradora de primera línea de mercado. Si el **Comprador** objetara dicha elección, la **Empresa**, adicionalmente al costo mismo de la Póliza que será pagado por el **Comprador**, podrá cargar al **Comprador** cualquier costo adicional que implique operar con una compañía de seguros no habitual para la **Empresa**.
- 12.3. Una vez cumplido el objeto de la póliza, la **Empresa** reclamará al **Comprador** la devolución de la póliza para gestionar su cancelación y baja. El **Comprador** deberá proceder a la devolución de la póliza sin demora, en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos de reclamada. Excedido ese plazo el **Comprador** acepta hacerse cargo de los costos que emerjan de mantener la póliza activa, y que serán facturados por la **Empresa** con más un 10% en concepto de gastos administrativos, y condición de pago 7 (siete) días corridos.

13. Pagos

- 13.1. La puesta a disposición al **Comprador** de los **Productos** por parte de la **Empresa** dará lugar a la emisión y envío de la factura correspondiente. La **Empresa** podrá expedir facturas parciales y solicitar pagos sucesivos.
- 13.2. El pago de la factura será realizado en los términos, plazos y condiciones en ella indicados.
- 13.3. Cualquiera sea el medio de pago utilizado, el pago no se considerará como realizado antes que haya sido completa e irrevocablemente acreditado en la cuenta de la **Empresa**.
- 13.4. Si el **Comprador** realiza el pago con valores cuya fecha de cobro excede el vencimiento de la deuda, estará sujeto a un cargo financiero equivalente a la tasa efectiva mensual de descuento de documentos del Banco Nación Argentina, informada en la factura. Dicho cargo será reflejado en la cuenta corriente del **Comprador** mediante la emisión de una Nota de Débito con vencimiento a los 7 (siete) días corridos.
Adicionalmente la **Empresa** podrá, luego de notificar por escrito al **Comprador**, suspender total o parcialmente la ejecución de la **Orden de Compra** hasta que reciba el pago correspondiente, pudiendo suspender total o parcialmente cualquier otra orden de compra que tuviera vigente con el **Comprador**. Si el **Comprador** no cancela el importe adeudado dentro de los tres (3) meses, la **Empresa** tendrá el derecho de rescindir la **Orden de Compra** mediante notificación por escrito al **Comprador**, y de reclamar compensación por daños y/o perjuicios hasta un máximo del **Precio Contractual**, así como también rescindir cualquier otra orden de compra que tuviere vigente con el **Comprador**.
- 13.5. El **Comprador** acepta que, para el caso de que se haya acordado en la **Orden de Compra** que el Precio convenido en Dólares Estadounidenses pueda ser abonado en pesos, cuando el Tipo de Cambio vigente al momento del pago efectivo difiera del Tipo de Cambio utilizado al momento de la facturación en 2% (dos por ciento) o más, se proceda a ajustar dicha diferencia mediante la emisión de una Nota de Débito o Crédito (según corresponda) con vencimiento a los 7 (siete) días corridos. A tal fin, el **Comprador** manifiesta conocer y aceptar que la cotización de la divisa estadounidense fluctúa diariamente, y en ocasiones de manera sustancial, lo que ha sido tomado en cuenta al momento de emitir la **Orden de Compra**. En consecuencia, el **Comprador** asume todos los riesgos con relación a las diferencias de cambio que pudiesen existir en la paridad entre el peso y el dólar estadounidense, renunciando expresa e

irrevocablemente a invocar las teorías de la imprevisión, caso fortuito, onerosidad sobreviniente, lesión enorme, abuso de derecho, etc.

- 13.6. Para los supuestos en que se haya pactado el pago en Dólares Estadounidenses billetes en la República Argentina como condición de compra, los Pagos se efectuarán exclusivamente en dicha moneda y en los términos de los artículos 766 y 1408 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Sólo se tendrán por cancelados dichos importes con la entrega de la debida cantidad de dicha moneda extranjera, para lo cual se dará cumplimiento a todas las normas cambiarias que correspondan, entendiéndose que el **Comprador** ha evaluado minuciosamente los riesgos de fluctuación del tipo de cambio del dólar estadounidense y las modificaciones a las normas vigentes y que tales fluctuaciones y modificaciones no impedirán bajo ninguna circunstancia cumplir con las obligaciones asumidas en la forma convenida. El **Comprador** declara expresamente que conoce que existen a la fecha normas que restringen el ingreso al mercado local de cambios y por lo tanto asume la obligación de adquirir los dólares suficientes para cumplir con los pagos en dólares acordados. En el hipotético caso que el **Comprador** no cuente con los dólares necesarios para cumplir sus obligaciones en los términos comprometidos o no resulte posible acceder al mercado local de cambios para realizar el pago en Dólares Estadounidenses, o que se vieran imposibilitados por disposiciones legales, reglamentarias de la República Argentina o interpretación oficial de las mismas, o por cualquier causa que fuere, de entregar a la **Empresa** cualquier suma debida en Dólares Estadounidenses, a exclusivo requerimiento y elección de la **Empresa**, el **Comprador** se obliga a efectuar el pago bajo alguna de las siguientes opciones (a) mediante la entrega de bonos denominados en Dólares Estadounidenses, o cualquier título representativo de deuda pública emitido por la República Argentina, a opción de la **Empresa**, en la cantidad y el valor nominal suficientes que, liquidados en un mercado del exterior o del país designado por la **Empresa** y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares Estadounidenses sea igual a la cantidad en dólares adeudada a la **Empresa** bajo el presente; o (b) mediante otro procedimiento que designe la **Empresa** que permita la entrega del pago en moneda extranjera. Cualquier otra hipótesis de pago no cancelará dichas obligaciones. Conforme lo dispuesto por los art. 762, 13 y 944 del Código Civil y Comercial, y al principio de la autonomía de la voluntad del art. 958 del mismo Código, el **Comprador** renuncia expresamente a la facultad que le confiere el art. 765 del Código Civil y Comercial de liberarse de su obligación entregando el equivalente de la suma adeudada en moneda de curso legal, obligándose a cancelar la totalidad del saldo de precio en moneda Dólar Billete Estadounidense, atento a que dicha condición es condición esencial para la **Empresa**.
- 13.7. La condición de pago acordada en la **Orden de Compra** no podrá modificarse durante la vigencia de la misma sin consentimiento escrito de la **Empresa**. Esta cláusula aplica tanto para adelantar como para postergar dichos pagos.

14. Garantía

- 14.1. La **Empresa** garantiza que los **Productos** que suministra cumplen debidamente las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en su **Aceptación**, siempre que sean utilizados en las condiciones para las que fueron previstos. Queda explícitamente excluido de la **Garantía** cualquier defecto reclamado causado por negligencia, mal uso, instalación, operación, mantenimiento, reparación inapropiada, alteración o modificación por personal ajeno a la **Empresa**; accidente, deterioro o degradación inusual de los **Productos** o partes de los mismos debido al ambiente físico o eléctrico.
- 14.2. Esta **Garantía** se extenderá por el término de 12 (doce) meses a contar desde la fecha de puesta a disposición, entrega o facturación de los **Productos**, lo que ocurra último, o por el término de 9 (nueve) meses de la instalación que haya efectuado el **Comprador** o un tercero contratado por éste, lo que ocurra primero.
- 14.3. En caso de reclamo, el **Comprador** deberá notificar a la **Empresa** dentro de las 24 horas de producido y verificado el hecho o desperfecto, y con anterioridad a alterar las condiciones en que se detectara la irregularidad. No efectuándose dicho aviso dentro del plazo establecido y/o de haberse imposibilitado su verificación antes de la remoción o modificación de las condiciones de uso del producto esta **Garantía** caducará automáticamente, no existiendo derecho a ulteriores reclamos.
- 14.4. La **Empresa** contará con un plazo de 7 (siete) días para verificar el hecho o desperfecto en el lugar a fin de establecer las causas que dieran lugar a dicho desperfecto. En caso de ser necesario, el **Comprador** deberá garantizar y facilitar el acceso a las instalaciones en los tiempos establecidos para que el reclamo pueda ser considerado.
- 14.5. El alcance de la **Garantía** otorgada sobre los **Productos** se limita a la reposición a cargo y costo de la **Empresa** del material defectuoso, sea mediante la entrega de piezas nuevas o sea mediante la entrega de piezas reacondicionadas, en iguales condiciones de entrega a las pactadas en la **Orden de Compra**.
- 14.6. La **Empresa** no hace declaración o garantía alguna, ni expresa ni implícita sobre la adecuación para un propósito particular u otros respecto del **Producto**, sean usados individualmente o combinados con otras mercaderías o sustancias o en cualquier proceso, excepto que el **Producto** vendido tendrá una calidad comercializable y cumplirán las especificaciones de venta estándar de la **Empresa** a la fecha del despacho u

otras especificaciones expresamente efectuadas como parte del acuerdo de las partes. No existen otras declaraciones o garantías expresas o implícitas distintas de las previstas en estos **TCGV**.

15. Responsabilidad por Daños

- 15.1. La **Empresa** será responsable por cualquier daño a los **Productos** que ocurran antes que el riesgo haya sido transferido al **Comprador**, a menos que el daño haya sido causado por el **Comprador** o alguien por quien él es responsable.
- 15.2. Se excluye cualquier clase de reclamo del **Comprador** fuera de lo expresamente mencionado en los presentes **TCGV**, independientemente del título legal que se les atribuya, especialmente todas las demandas no mencionadas expresamente por indemnización, rebaja del precio o rescisión de la **Orden de Compra**.
- 15.3. La **Empresa** no será responsable por cualquier daño a la propiedad causado por los **Productos** luego de su entrega al **Comprador**. La **Empresa** tampoco será responsable por daños a otros productos fabricados por el **Comprador** o terceros.

16. Limitación de Responsabilidad

- 16.1. La responsabilidad total de la **Empresa** por los daños y perjuicios que surjan, se relacionen o resulten de la **Orden de Compra**, tendrá como límite máximo, total, y en todo concepto, el 100% del **Precio Contractual**.
- 16.2. La **Empresa** no será responsable por lucro cesante, pérdida de chance o cualquier otra pérdida indirecta (consecuencias mediatas o casuales), incluyendo pero no limitado a la falta de producción, la pérdida de explotación, pérdidas de pedidos, multas o reclamos de terceros, pérdidas de uso, pérdidas de energía, el costo de capital, el costo de reemplazo de energía, que pudiera sufrir el **Comprador** u otra tercera parte, limitando cualquier indemnización a los daños y perjuicios directos (consecuencias inmediatas, según este término se define en el artículo 1727 del Código Civil y Comercial de la República Argentina), dentro de los topes previstos en el párrafo anterior. En modo alguno comprenderá el pago de indemnizaciones o resarcimientos por eventuales costos adicionales.
- 16.3. El **Comprador** renuncia expresamente a cualquier derecho y/o acción que hipotéticamente pudiera corresponderle contra la **Empresa** por cualquier acto u omisión de éste, a excepción de la reposición de los **Productos**.

17. Fuerza Mayor

- 17.1. Ambas partes tendrán derecho a suspender la ejecución de sus obligaciones relativas a la **Orden de Compra**, hasta el alcance que esté impedido, en caso de mediar cualquier acontecimiento imprevisto por las **Partes** o que previsto no ha podido evitarse incluyendo pero no limitado a cualquiera de las siguientes circunstancias: caso fortuito, actos u omisiones del **Comprador**, huelgas, incendios, inundaciones, epidemia, pandemia, cuarentena, actos de autoridad civil o militar, guerra (declarada o no), movilización militar amplia, insurrección, disturbios, actos terroristas, requisición, toma, embargo, restricciones en el aprovisionamiento o uso de energía y materias primas, causados por cualquier circunstancia a la que hace referencia esta cláusula.
- 17.2. La parte que reclame estar afectada por causas de Fuerza Mayor deberá notificar sin demora y por escrito a la otra parte acerca del comienzo y la cesación de dicha circunstancia. Si razones de Fuerza Mayor impiden al **Comprador** cumplir con sus obligaciones, deberá compensar a la **Empresa** por los gastos incurridos para proteger y asegurar los **Productos**.
- 17.3. Independientemente de lo que de otra manera pudiera desprenderse de estos **TCGV**, ambas Partes tendrán derecho a terminar la **Orden de Compra** notificando por escrito a la otra parte si la ejecución de la **Orden de Compra** está suspendida por Fuerza Mayor durante más de tres meses.

18. Mora Automática. Renuncia a la teoría de la Imprevisión

- 18.1. La falta de pago total o parcial del **Comprador** de cualquier suma adeudada a la **Empresa** dentro del plazo establecido producirá inmediatamente la mora automática, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, quedando la **Empresa** en posición de accionar judicialmente, pudiendo reclamar el cumplimiento de la **Orden de Compra** o su resolución con causa. Asimismo, de existir una deuda pagadera en plazos, la **Empresa** podrá declarar la caducidad de los plazos pendientes, pudiendo exigir la totalidad del saldo adeudado con más el interés punitivo establecido en la cláusula siguiente.
- 18.2. Para los casos en que se haya pactado el pago en Dólares Estadounidenses billetes en la República Argentina como condición de compra, el **Comprador** declara conocer cabalmente la situación existente con relación a dicha moneda en la República Argentina y las restricciones para su adquisición en el mercado cambiario y asume íntegramente el riesgo cambiario de esta operación, renunciando de este modo a invocar imprevisión o cualquier otra causal de eximición y/o justificación.

19. Incumplimiento

- 19.1. La **Empresa**, se reserva el derecho y la facultad exclusiva de no entregar los **Productos** y/o rechazar y/o no cumplir con lo solicitado en la **Orden de Compra** por el **Comprador**, en el caso que el **Comprador** mantenga

una deuda vencida e impaga con la **Empresa**, sea que la deuda tenga causa anterior, posterior y/o se genere durante la vigencia de la **Orden de Compra** cuya entrega se suspende, u obedezca a otros contratos y/o solicitudes vigentes y/o con obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del **Comprador**. En caso que la **Empresa** haga uso de la facultad estipulada en la presente cláusula, el **Comprador** no podrá imputar a la **Empresa** la demora en la entrega de los **Productos**, toda vez que dichas demoras en la entrega se deberán pura y exclusivamente al incumplimiento por parte del **Comprador**.

- 19.2. No obstante lo previsto en otras Cláusulas de estos **TCGV** en relación con la suspensión, ambas Partes tendrán derecho a suspender la ejecución de sus obligaciones en relación con la **Orden de Compra**, cuando quede claro por las circunstancias que la otra parte no cumplirá con sus obligaciones. La parte que se encuentre suspendiendo sus obligaciones en relación con la **Orden de Compra** deberá inmediatamente notificar por escrito a la otra parte sobre este hecho.

20. Relación e Indemnidades entre las Partes

- 20.1. El **Comprador** declara que la **Orden de Compra** no constituye ni debe interpretarse como creador de ningún tipo de relación de carácter laboral, societario, asociación, *joint venture* o sociedad de hecho. El **Comprador** es un comerciante independiente que asume y reconoce los riesgos inherentes al presente.
- 20.2. Todos y cada uno de los derechos y obligaciones relacionados con el personal del **Comprador** correrán bajo exclusiva responsabilidad y por exclusiva cuenta del **Comprador**. El **Comprador** mantendrá indemne a la **Empresa** de cualquier responsabilidad, contingencia o reclamo, de cualquier naturaleza, que pudiesen ser planteados en tal sentido.
- 20.3. El **Comprador** se obliga a indemnizar y mantener indemne a la **Empresa**, sus sociedades vinculadas y/o sus respectivos directores, funcionarios, empleados, accionistas, agentes y representantes y/o sucesores a título universal y particular, por todo costo, gasto, daño y/o perjuicio (incluyendo los honorarios de abogados o de otros profesionales cuya intervención fuera necesaria para la defensa de cualquier reclamo y/o para reclamar la indemnización debida en los términos del presente) que sufran como consecuencia de cualquier violación o incumplimiento establecidos en los presentes **TCGV** y/o en la **Orden de Compra** o a cualesquiera de las manifestaciones, declaraciones y garantías, obligaciones, compromisos o acuerdos formulados o asumidos de conformidad con los presentes.

21. Confidencialidad

- 21.1. Las Partes mantendrán en forma estrictamente confidencial y no divulgarán o revelarán a terceros, en forma total o parcial, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra **Parte**, la existencia de los **TCGV**, la **Orden de Compra**, la **Aceptación**, cualquier información, formatos, métodos, procesos, dibujos, especificaciones, etc. que sean revelados por las **Partes**, sea o no identificado como de naturaleza confidencial, secreta o de propiedad de alguna de ellas (en adelante, la "**Información Confidencial**"), haciéndose responsable cada **Parte** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar tal difusión.
- 21.2. Las **Partes** se comprometen a limitar la distribución de la **Información Confidencial** sólo al personal que necesite estar en conocimiento, en miras a la mejor ejecución de las obligaciones establecidas en los presentes y a tomar los recaudos necesarios para asegurar que la diseminación y divulgación de dicha información sea limitada.
- 21.3. Las estipulaciones de reserva y confidencialidad continuarán vigentes aún después de terminado por cualquier motivo la relación contractual entre las **Partes**, haciéndose responsable cada una de las **Partes** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar dicha difusión.
- 21.4. La **Parte** que recibe la **Información Confidencial** tomará todas las medidas razonables para conservar la confidencialidad de dicha información, y no la revelará a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte que brinda la información.

22. Datos Personales

- 22.1. La **Empresa** podrá recopilar información estadística relacionada con los presentes, y usar los datos para crear análisis estadísticos, y para fines investigativos y de desarrollo. Los derechos de propiedad intelectual sobre los análisis que se realicen serán propiedad de la **Empresa**.
- 22.2. La **Empresa** tiene una política de privacidad adecuada a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N°25.326 de la República Argentina). En consecuencia, el **Comprador** deberá también ajustar su accionar a dicha política, la que declara conocer. En cualquier caso, las **Partes** deberán garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales, informar la finalidad específica para la que recogen los datos personales y tomar las medidas de seguridad necesarias para preservar la base de datos personales que generen.
- 22.3. Los Datos Personales que el **Comprador** proporcione se integrarán en una base de datos personales de la que es responsable la **Empresa**. Los Datos Personales serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión de los servicios y obligaciones aquí detallados y utilizados para generar perfiles, con fines promocionales e incorporados a la base de datos de titularidad de la **Empresa**. La provisión de los datos por parte del

Comprador es voluntaria, sin perjuicio de ser un requisito necesario para poder contratar con la **Empresa**. El titular de los Datos Personales o sus representantes legales tienen la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 de la República Argentina. El **Comprador** y/o los terceros podrán requerir que dicha información le sea suministrada, actualizada, rectificadas o removida de la base de datos a su pedido. A tales efectos, podrá dirigirse mediante correo electrónico a la casilla info@imsa.com.ar. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley N° 25.326 de la República Argentina tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. La utilización implicará el otorgamiento por parte del **Comprador**, del consentimiento previsto en los artículos 5° y 11° de la Ley 25.326.

23. Propiedad Intelectual

- 23.1. El **Comprador** deberá informarle a la **Empresa** sobre cualquier acto de competencia desleal o infracción de los derechos de propiedad intelectual de la **Empresa** sobre el que el **Comprador** llegue a enterarse, y deberá prestarle colaboración razonable a la **Empresa**, en cualquier acción legal que emprenda contra dicho acto o infracción.
- 23.2. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre o relacionados con los **Productos** son y seguirán siendo de propiedad exclusiva de la **Empresa** y/o sus licenciatarios, ya sea que se hayan reconocido específicamente o perfeccionado o no bajo las leyes de la República Argentina. El **Comprador** no deberá emprender ninguna acción legal (ya sea por sí sola o junto con otras) que se enfrente o ponga en riesgo los derechos de propiedad exclusiva de la **Empresa** y/o sus licenciatarios, ni adquirir de manera alguna cualquiera de dichos derechos.
- 23.3. Todas las marcas comerciales, marcas de servicios, nombres comerciales, logotipos y otras palabras o símbolos que identifiquen a los **Productos** o negocios de la **Empresa** o sus afiliadas (las "**Marcas**") son y seguirán siendo de propiedad exclusiva de la **Empresa** o sus licenciatarios, según sea el caso, ya sea que se hayan reconocido específicamente o perfeccionado o no bajo las leyes de la República Argentina. El **Comprador** no deberá emprender ninguna acción legal que ponga en riesgo los derechos de propiedad exclusiva de la **Empresa** y/o sus licenciatarios sobre las **Marcas**, ni adquirir de manera alguna cualquiera de dichos derechos. El **Comprador** no deberá registrar, directa o indirectamente, ninguna marca comercial, marca de servicio, nombre comercial, derecho de autor, nombre de empresa u otro derecho de propiedad exclusiva o comercial que sea idéntico o confusamente similar a las **Marcas** o que sean traducciones de las mismas.
- 23.4. El **Comprador** no tendrá licencia alguna para utilizar ninguna de las **Marcas** en absoluto a menos que lo haga en estricta concordancia con las instrucciones de la **Empresa** al respecto y con su expresa autorización previa.

24. Tasas y Sellos

- 24.1. Todas las Tasas y/o Sellos, en caso que correspondiere, serán soportados por el **Comprador**, salvo indicación en contrario. El **Comprador** podrá solicitar a la **Empresa** que realice el pago correspondiente y acepta que dicho costo le sea facturado adicionalmente a lo convenido en la **Orden de Compra**.

25. Interpretación

- 25.1. La nulidad, inoponibilidad o inejecutabilidad de cualquier disposición de los presentes **TCGV** y/o **Orden de Compra** y/o **Aceptación** no afectará la validez u oponibilidad de las restantes y/o la validez o la exigencia de cumplimiento de la **Orden de Compra**.
- 25.2. No obstante lo estipulado en el párrafo anterior, si cualquier disposición de estos **TCGV** y/o **Orden de Compra** y/o **Aceptación** se tornara o fuese declarada nula, inoponible o inejecutable por cualquier motivo se procederá, dentro de lo posible, a modificar la misma, a los efectos de evitar su nulidad y adecuarse lo más posible al espíritu de los presentes **TCGV** y/o **Orden de Compra** y/o **Aceptación**.

26. Clausulas Supervivientes

- 26.1. Las disposiciones de estos **TCGV** relativas a la Garantía, Confidencialidad, Datos Personales y Propiedad Intelectual sobrevivirán al cumplimiento de estos **TCGV** y/o la terminación de la relación entre las Partes por cualquier causa que fuere.

27. Leyes y Regulaciones Locales

- 27.1. Ambas **Partes** deberán asegurar que la **Orden de Compra** sea cumplimentada de acuerdo con cualquier ley, decreto, resolución, regulación y/o regla aplicable al mismo.
- 27.2. En caso de algún cambio en la legislación con relación a la **Orden de Compra**, la **Empresa** tendrá el derecho de reclamar un aumento en el precio para cubrir todos los costos de fabricación, financiación, impositivos y operativos que emerjan como resultado de esos cambios, sin limitación. Los cambios en las leyes incluyen sin limitación cualquier requisito legal nuevo o modificación de alguno ya existente aplicable a la **Orden de Compra** (leyes, decretos, regulaciones y/o resoluciones) incluyendo requisitos ambientales, obligaciones de

servicios, normas de calidad de servicios, impuestos y otros requisitos laborales, comerciales, sanitarios y de seguridad.

- 27.3. En el caso que el **Producto** esté alcanzado por Seguridad Eléctrica (Resolución 92/98, 508/15 y modificatorias) el **Cliente** deberá firmar junto a la **Empresa** la Declaración Jurada 206 a efectos de obtener la autorización pertinente por parte de la Secretaría de Comercio e Industria para poder realizar el despacho a consumo.

28. Cumplimiento de normativa Anti-Corrupción

- 28.1. En relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes, las **Partes** manifiestan y garantizan lo siguiente:
- Las **Partes** realizarán el mayor esfuerzo para obtener todas las licencias, permisos y aprobaciones exigidas por cualquier gobierno o autoridad pertinente en relación con el alcance de los presentes. Además, las **Partes** cumplirán con todas las leyes, ordenanzas, códigos, reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos de cualquier gobierno u otra autoridad competente, entre los cuales se incluyen todas las leyes de anticorrupción, incluida la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas N° 27.401 de la República Argentina y la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (“Leyes Aplicables”).
 - Las **Partes** no adoptarán ninguna medida ni permitirán o autorizarán una medida en infracción de las Leyes Aplicables. En especial, no utilizarán dinero ni otra contraprestación recibida de la otra **Parte**, ni su propio dinero en nombre de su contraparte para fines ilícitos o para contribuciones políticas de ningún tipo.
 - Las **Partes** serán responsables de trasladar las obligaciones asumidas en la presente cláusula a sus propios subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios –en forma total o parcial-, asociados y/o representantes.
 - Según el leal saber y entender de las **Partes**, cada una de las **Partes** y sus directores y funcionarios principales: (i) no se encuentran en la actualidad formalmente acusados ni se han declarado culpables de ningún delito que implique violación a las Leyes Aplicables; (ii) no se encuentran incluidos en alguna lista de un gobierno o de un organismo público (como, por ejemplo, las Naciones Unidas o el Banco Mundial) de entidades inhabilitadas, suspendidas o propuestas para suspensión o inhabilitación.
- 28.2. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en los presentes, cada **Parte** podrá suspender de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente y rescindir la relación contractual, si la contraparte o alguno de sus directores, representantes, empleados y funcionarios incurren en incumplimiento de las manifestaciones y garantías establecidas en esta cláusula. La parte incumplidora indemnizará y mantendrá indemne a su contraparte respecto de cualquier infracción por parte de la parte incumplidora o alguno de sus directores, representantes, empleados y funcionarios de las Leyes Aplicables.
- 28.3. Las **Partes** llevarán cuentas y registros completos, verdaderos y precisos, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en relación con el alcance de los presentes. Asimismo, el **Comprador** pondrá estos registros a disposición para ser auditados por o en nombre de la **Empresa** mediante notificación escrita previa cursada con quince (15) días de anticipación, durante el horario normal de trabajo, a la sede social de la **Empresa** y deberá proporcionar a la **Empresa** la asistencia razonable para revisar y asegurar las copias de dicha información. La **Empresa** tratará a la información recibida durante el período de auditoría como “**Información confidencial**”.

29. Permisos y Habilitaciones

- 29.1. Todo permiso, habilitación, licencia y/o autorización, ya sea de orden nacional, provincial o municipal relacionadas con los **Productos** será gestionado, obtenido y soportado económicamente por el **Comprador**.
- 29.2. Si el **Comprador** no obtiene y/o mantiene los permisos, licencias o autorizaciones, que sean necesarios para el cumplimiento de una **Orden de Compra**, la **Empresa** podrá rescindir la **Orden de Compra** total o parcialmente si el **Comprador** no puede remediar dicha falta dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos.

30. Notificaciones

- 30.1. Independientemente que la transacción se perfeccione por escrito u otro medio electrónico, se considerarán válidos los intercambios entre la **Empresa** y el **Comprador** en la medida que se trate de un documento firmado por las **Partes**, correo electrónico oficial, carta, fax o telegrama, identificando al emisor.

31. Jurisdicción, Disputas y Leyes Aplicables

- 31.1. Las **Partes** intentarán resolver de manera expedita y de buena fe las controversias que puedan surgir entre ellas, mediante negociaciones entre sus representantes debidamente facultados.
- 31.2. Todas las controversias que deriven de las relaciones entre las **Partes**, o que guarden relación con una **Aceptación**, con los presentes **TCGV**, con la **Orden de Compra** o con cualquier otra documentación o circunstancia relacionada con los mismos, y que no puedan ser resueltas conforme el párrafo anterior, serán

sometidas en primer lugar a un proceso de mediación administrado por el Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje (Asociación Civil) de acuerdo con sus Reglas para el Proceso de Mediación y su Código de Ética.

- 31.3. A falta de resolución de las controversias según dicho reglamento dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de mediación o al vencimiento de otro plazo que hubiera sido acordado por escrito por las **Partes**, tales controversias deberán ser resueltas definitivamente mediante arbitraje administrado por el Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje (Asociación Civil) de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje. El arbitraje deberá tener lugar en Buenos Aires, Argentina, en idioma español, y de conformidad con la legislación de la República Argentina. El laudo arbitral será definitivo para las **Partes** y ejecutable en cualquier corte competente.
- 31.4. Cada **Parte** correrá con sus propios gastos en cualquier procedimiento de resolución de disputas.

32. Vigencia

- 32.1. Los presentes **TCGV** se encontrarán vigentes mientras dure la relación contractual de las **Partes**, de conformidad con lo dispuesto en la **Orden de Compra** y la **Aceptación**.